

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 06 FEB. 2024

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
N° 019 -2024-MML-ALC-GRML-SRAF

**VISTOS:**

El Expediente administrativo que contiene la Resolución de Dirección Regional N° 283-2010-OIM, con fecha 29 de diciembre de 2010; Resolución de Dirección Regional N° 011-2010-OIM, con fecha 14 de enero de 2011, de la Subgerencia Regional de Infraestructura el Memorando N° 655-2023-MML-ALC-GRML-SRI, recepcionado con fecha 06 de octubre de 2023; de la División de Obras el Informe N° 487-2023-MM-ALC-GRML-SRI-DO, recepcionado con fecha 04 de julio de 2023; del Área de Contabilidad los Informes N° 402, 535 y 576-2023-MML/GRML/SRAF-AC, de fechas 29 de agosto de 2023, 23 de noviembre de 2023 y 21 de diciembre de 2023 respectivamente; el Memorando N° 07-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ de fecha 8 de enero de 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y el Memorando N° 051-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

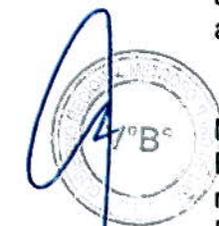
Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."; y conforme al artículo 12° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, estable que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N°254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N°2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del Pliego Presupuestal N°465, cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia según corresponda;

Que, el Manual de Normas y Procedimientos NP N°018-NMML/PGRLM-GR V3 "Transferencias de Obras Ejecutadas por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana" aprobado por Resolución de Gerencia Regional N°123-2022-MML-PGRLM-GR, establece en el numeral 6.1 del artículo 6, que "las obras materia de transferencia deberán contar necesariamente con la debida liquidación técnico financiera y su respectiva resolución aprobatoria de la Liquidación Final de la Obra; y en el numeral 7.1 del artículo 7 que "Notificada la Resolución de Gerencia Regional que aprueba la Liquidación Final de la Obra, se procederá dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, a coordinar con la Entidad Receptora, el lugar, fecha y hora para la realización de la transferencia a la jurisdicción correspondiente";



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, los numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece que: “29.3 *Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N°08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de cierre de inversión*”;

Que, de las disposiciones legales antes citadas, se desprende que la Liquidación Final del Proyecto lo realiza la Subgerencia Regional de Infraestructura (UEI);

Que, el Manual de Normas y Procedimientos NP N°008-NMML/PGRLM-GR V2 “Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, Supervisión de obra y Liquidación Final del proyecto de Inversión” aprobado por Resolución de Gerencia Regional N°067-2021-MML-PGRLM-GR, establece en el numeral 8.1 del artículo 8 que “Una vez consentida la resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra por la Gerencia Regional, o a quien esta delegue y no existiendo controversia ni saldos pendientes por resolver, se inicia el trámite de liquidación final del proyecto de inversión”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2010-OIM de fecha 21 de julio del 2009, se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1. - Aprobar el Expediente Técnico de la Obra “Reconstrucción de la Av. Lima, tramo Calle Julio Winder, Ex Catalino Miranda hasta Jr. Prolongación Pazos- Barranco” con CUI: 2094088, cuyo valor referencial es de S/ 3,974,196.05 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y seis con 05/100 soles), incluido IGV, con precios al mes de mayo de 2009, y un plazo de ejecución de 105 (ciento cinco días)**

Que, mediante Resolución de Dirección Regional N°283-2010-OIM, de fecha 29 de diciembre de 2010, se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1º. - Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, “Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco”, con un saldo a favor del Contratista, por un monto de S/ 21,095.58 (Veintiún mil noventa y cinco con 58/100 Nuevos Soles) inc. IGV.”**

**“Artículo 2º. – Aprobar el saldo de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra “Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco”, a favor del Contratista, por un monto de S/ 21,095.58 (Veintiún mil noventa y cinco con 58/100 Nuevos Soles) los mismos que serán cancelados con fondos provenientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (...)**

Que, con Memorando N°655-2023-MML-ALC-GRML-SRI, de fecha 05 de julio de 2023, la Subgerencia Regional de Infraestructura sustentada en base al Informe N°487-2023-MML-ALC-GRML-SRI-DO, mediante el cual comunican sobre la inconsistencia en la distribución del registro de las específicas de gasto que no concilian con las resoluciones y al Informe N°066-2023-MML-ALC-GRML-SRI-DO, remite la Liquidación Final del PIP “Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco” Código SNIP N°123282, CUI 2094088, y solicita que el referido expediente del PIP ingrese al Comité de Depuración y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sinceramiento Contable a efectos de que autorice la Liquidación Final del PIP con los saldos totales de S/ 4,280,692.54, adjuntando el cuadro de liquidación final del PIP conforme al siguiente detalle:

<b>"RECONSTRUCCION DE LA AV. LIMA, TRAMO CALLE JULIO WINDER, EX CATALINO MIRANDA, HASTA JR. PROLONGACION PAZOS - BARRANCO" CÓDIGO SNIP 123282 CUI 2094088</b>					
DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	OTROS	TOTAL
Resolución de Alcaldía N°218 del 21/07/2009	0.00				0.00
Resolución de Dirección Regional N°283-2010-OIM		4,082,017.23			4,082,017.23
Resolución de Dirección Regional N°011-2011-OIM			92,443.78		92,443.78
OTROS GASTOS x SERVICIOS				106,231.53	106,231.53
<b>TOTAL</b>					<b>4,280,692.54</b>

Que, mediante Informe N° 535-2023-MML/GRML/SRAF-AC, recepcionado el 24 de noviembre de 2023, el Área de Contabilidad concluyó solicitar por intermedio de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, se remitan los actuados a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, para que se evalúe la aprobación de la resolución de liquidación final del PIP "Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco" Código SNIP N°123282, CUI 2094088", asimismo indicó que, "Al realizarse la conciliación de los montos de los análisis de contabilidad y del cuadro de liquidación se refleja que los montos rendidos por parte de la Dirección Regional de la OIM en relación al PIP "Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco" Código SNIP N°123282, CUI 2094088, no coincide el detalle, sin embargo si coincide en el devengado acumulado según el sistema de seguimiento de inversiones (SSI)", según el siguiente detalle:

TOTAL, OIM		TOTAL, CONTABILIDAD		DIFERENCIA
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	
<b>Obra</b> (Res: Direc. Reg. N°283-2010-OIM)	4,082,017.23	<b>Obra</b>	4,082,017.23	0.00
<b>Supervisión</b>	92,443.78	<b>Supervisión</b>	92,443.78	0.00
<b>Otros</b>	106,231.53	<b>Otros</b>	198,675.31	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,280,692.54</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,280,692.54</b>	<b>0.00</b>

Que, mediante Acta N°032, denominada Avance de Depuración y Sinceramiento Contable 2023, los miembros de la Comisión, Aprobaron el sinceramiento contable para la liquidación final del proyecto "Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco" Código SNIP N°123282, CUI 2094088, y se indicó que se continúe con el trámite correspondiente según el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Informe N°576-2023-MML/GRML/SRAF-AC de fecha 21 de diciembre de 2023, el Área de Contabilidad informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, que del análisis y verificación de los registros en el Área de Contabilidad, por el proyecto antes mencionado, se tiene como saldo S/ 4,280,692.54 (conforme a los detalles indicados en el cuadro siguiente); asimismo precisa que "Al tener los montos conciliados y sincerados, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable acordó mediante Acta N°32-2023-AVANCE DE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE 2023 continuar con el trámite respectivo"; y acto seguido brinda la conformidad al saldo Total de la Liquidación Final del Proyecto;

CONCEPTO	MONTO
<b>Obra</b> (Res. Dir. Reg. N°283-2010-OIM)	4,082,017.23
<b>Supervisión</b> (Res. Dir. Reg. N°011-2011-OIM)	92,443.78
<b>Otros</b>	106,231.53
<b>TOTAL</b>	<b>4,280,692.54</b>

Que, conforme se aprecia de los Informes citados, los montos de la Unidad Ejecutora se encuentran conciliados con los montos de los registros contables del Área de Contabilidad, asimismo, no se aprecian observaciones de los órganos que intervienen en el procedimiento y que, habiéndose dado cumplimiento a los elementos esenciales del procedimiento, procede continuar el trámite para su aprobación;

Que, actualmente las Unidades Ejecutoras de Inversiones se encuentran normadas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, norma que derogó el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, el numeral 8.6 del referido Manual de Normas y Procedimientos NP N° 008-NMML/PGRLM-GR V2 establece que "Un vez conciliado los saldos contables por el Área de Contabilidad y con su conformidad expresa de la Liquidación Final del proyecto de Inversión emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, los antecedentes serán remitidos a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos con la opinión favorable de la Subgerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de que proyecte la Resolución de Liquidación Final de Proyecto de Inversión sustentado con opinión legal";

Que, conforme con lo dispuesto en el literal u) del artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional N° 010-2024-MML-ALC-GRML-GR con fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, delegó en la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, para el año 2024, la facultad de aprobar liquidaciones de Contrato de ejecución de obra, contrato de Supervisión de Obra, Final de Obra y Final de proyecto, derivados de los procedimientos de selección de obras y consultorias de obra;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos a través del Memorando N° 051-2024-MML/GRML-SRAJ, y a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML así como la Resolución de Gerencia Regional N° 012-2023-MML/GRML-GR; y contando con el visto bueno del responsable del Jefe de División de Obras, de la Subgerencia Regional de Infraestructura, del Área de Contabilidad, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

**RESUELVE:**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación Final del Proyecto denominado: Proyecto "Reconstrucción de la Av. Lima, Tramo calle Julio Winder, ex Catalino Miranda, hasta Jr. Prolongación Pazos, Barranco" Código SNIP N°123282, CUI 2094088", de acuerdo al siguiente detalle:

"RECONSTRUCCION DE LA AV. LIMA, TRAMO CALLE JULIO WINDER, EX CATALINO MIRANDA, HASTA JR. PROLONGACION PAZOS - BARRANCO" CÓDIGO SNIP 123282 CUI 2094088					
DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	OTROS	TOTAL
Resolución de Alcaldía N°218 del 21/07/2009	0.00				0.00
Resolución de Dirección Regional N° 283-2010-OIM		4,082,017.23			4,082,017.23
Resolución de Dirección Regional N° 011-2011-OIM			92,443.78		92,443.78
OTROS GASTOS x SERVICIOS				106,231.53	106,231.53
<b>TOTAL</b>					<b>4,280,692.54</b>

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Subgerencia Regional de Infraestructura, para que realice las gestiones de cierre de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como los actos conducentes a la transferencia de obra, desde su inicio hasta su culminación, a que se contrae el presente acto resolutivo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para que, a través del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, disponga la publicación de la misma en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, dentro de los plazos correspondientes.

**Artículo 4.- REMITIR** todos los actuados a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades con respecto a la inconsistencia comunicada por la Subgerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorando N° 655-2023-MML-ALC-GRML-SRI que contiene el Informe N° 487-2023-MML-ALC-SRI-DO, con fecha 04 de julio de 2023, con referencia a la distribución del registro de las específicas de gasto que no concilian con las resoluciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gobierno Regional Metropolitano de Lima  
Subgerencia Regional de Administración de Finanzas  
**MARTÍN CHÍA ESCUDERO**  
Subgerente



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY